EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Instituto cuenta con autonomía técnica y operativa y tiene como objetivo principal el **ordenar, operar y coordinar el acto administrativo de la verificación, supervisión e inspección** en el Estado de México.

Se coordinan verificaciones en materias administrativas, tales como:

Objetivos de la implementación de una visita de verificación

- Salvaguardar la integridad de la población.
- Generar certidumbre a las y los mexiquenses.
- Fomentar e impulsar la competitividad y crecimiento sustentable.

- Realización de visitas bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, prontitud, imparcialidad y transparencia.
- Informar sobre la facultad para que los visitados para hacer valer sus derechos.
- Verificar, mediante revisión ocular y examen de documentos, el cumplimiento de las condiciones, requerimientos u obligaciones de una unidad económica

¿Qué es una visita de verificación?

Es un acto administrativo por el que el INVEAMEX, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares competentes, a través del personal autorizado y previa acta emitida por la autoridad competente, verifican, mediante revisión ocular y examen de documentos, el cumplimiento de las condiciones, requerimientos u obligaciones de una unidad económica.

Tipos de visitas de verificación

- **INSTITUCIONALES:** Se coordinan a petición de otras dependencias, autoridades estatales o municipales.

- **SOLICITUDES CIUDADANAS:** Se coordinan como consecuencia de una petición ciudadana a través de redes sociales, correo electrónico, página web o por escrito.

En caso de que, en la petición de una visita de verificación, se mencionen características relevantes a la presunta comisión de algún delito, se programan las visitas en compañía de personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los servidores públicos que participan, así como la seguridad de las personas que se encuentren al interior o exterior de las instalaciones, implementando dichos operativos para fomentar una prevención del delito.

PROCEDIMIENTO DE UNA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Solo serán practicadas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente, con los siguientes datos:

-Nombre de la persona que deba recibir la visita o, en su caso, datos suficientes que permitan su identificación.
-Nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita.
-Lugares o zonas a verificar.
-Objeto y alcance de la visita.
-Fundamento legal.
-Nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

2. Se llevará a cabo en el lugar y zona señalados.

3. Se entrega la orden al visitado, representante o, en su caso, a quien se encuentre en el lugar.

4. Los verificadores deberán identificarse con documento vigente que acredite su carácter.

5. Se nombrarán a dos testigos.

6. El visitado deberá permitir el acceso y poner a la vista la documentación que se requiera.

7. Se hará constar en el acta, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que sean observadas durante la diligencia.

8. El acta deberá ser firmada por todos los participantes y se entregará un tanto legible al visitado, la negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte su validez o de la diligencia practicada.

Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Identificación adecuada de los servidores públicos con funciones de verificación, con el gafete que acredite su personalidad con la cual se ostentan

La finalidad de contar con un control específico de servidores públicos con funciones de verificación radica en cuidar la legalidad y certeza jurídica en los procesos que se lleven a cabo, buscando el respeto a los derechos humanos, tanto de los visitados, como de las autoridades que acuden a supervisar y ejecutar las visitas, e informar sobre la facultad para que, los visitados, presenten las quejas correspondientes cuando sean víctimas de cualquier violación a sus derechos.

Una de las facultades del Inveamex es emitir las credenciales que autorizan a servidores públicos con funciones de verificación.

Fotografía del verificador(a)

Materia de Verificación

Nombre del verificador(a)

Clave de servidor público

Unidad administrativa de adscripción

Número de gafete expedido por el Instituto

Código QR

DATOS REGISTRADOS EN LA FICHA DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Folio: 2022-[redacted]	
Periodo en que será realizada la visita, inspección o supervisión:	01/04/2022

ESTATUS: PROGRAMADA

Datos del visitado			
Nombre o razón social:	[redacted]		
Regimen fiscal del visitado:	[redacted]		
RFC:		Homoclave:	
Domicilio (calle y número):	[redacted]		
Colonia:	[redacted]	Código Postal:	[redacted]
Teléfono:			
Municipio:	[redacted]	Localidad:	[redacted]
Giro:	INDUSTRIAL		

Periodo en el que se realizará la visita

Nombre o razón social del lugar a verificar

Domicilio del lugar a verificar

Giro o actividad preponderante

Dependencia encargada de realizar la visita

Unidad o jurisdicción facultada para ejecutar la visita

Número de orden, expediente y tipo de visita

Objeto y alcance (se señalan los documentos que se solicitarán de acuerdo al tipo de giro, así como la descripción específica de lo que se revisará, en términos de la normatividad aplicable)

Datos de la orden de visita, inspección o supervisión	
Dependencia u Organismo Auxiliar:	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Unidad Ejecutora:	COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO
Tipo de orden:	VISITA, INSPECCION O SUPERVISION
Número de orden u oficio:	[redacted]
Número de expediente:	[redacted]
Tipo de visita:	EXTRAORDINARIA
Descripción del objeto de la visita:	VERIFICARAN SI CUENTAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
Alcance:	EN CASO DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA SE DEBE IMPONER ACCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO, DERIVADO DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN RIESGO DE PELIGRO, CONTINGENCIA, SUSCEPTIBLE DE UN DAÑO AL ENTORNO A LAS PERSONAS O SUS BIENES, INSTRUYENDO A LOS VERIFICADORES AUTORIZADOS PARA LA APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN TÉRMINOS EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6.33 Y 6.34 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. A) EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL VIGENTE, B) AUTORIZACIÓN PARA OPERAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.24 Y 6.26 FRACCIÓN I DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE. B) EN CASO DE QUE EL VISITADO CUENTE CON EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL, OBSERVAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CONSTANDO QUE CUENTE CON SEÑALIZACIÓN RESTRICTIVA, INFORMATIVA Y DE OBLIGACIÓN, EN LAS QUE CONTEMPLEN RUTAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, PUNTO DE REUNIÓN Y MATERIAL E INSTRUCTIVO PARA CASOS DE EMERGENCIA, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LAS REGLAS QUE DEBAN OBSERVARSE, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL DESASTRE, ASÍ COMO LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y SALIDAS DE EMERGENCIA; EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIÓ; INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ASÍ COMO DE MANERA GENERAL OBSERVAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE PREVALECERÁ PARA SU OPERACIÓN.

Datos del Gafete				
Nombre / Clave del servidor público	Dependencia / Unidad Administrativa	Número / Vigencia	Imagen	
			Anverso	Perfil
[redacted]	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO/ COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	[redacted]		

Nombre y clave del servidor público que realizará la visita

Nombre de la dependencia y de la unidad administrativa a la cual pertenece el servidor público

Número y vigencia del gafete del servidor público

Gafete del servidor público escaneado por ambos lados (debidamente legible)

COPRISEM

Objetivo: Constatar que dicho establecimiento cuente con la documentación que avale su legal funcionamiento, verificar sus actividades, instalaciones, equipos y condiciones higiénico sanitarias así como el cumplimiento a las disposiciones de la materia.

- ✓ Aviso de funcionamiento.
- ✓ Dictamen único de factibilidad permanente y/o Dictamen de Giro y/o Evaluación de Impacto Estatal.
- ✓ Constatar que no les vendan o suministren bebidas alcohólicas a menores de edad.
- ✓ Conservación, aseo, buen estado y mantenimiento del establecimiento, así como equipo y utensilios, mismos que deben asegurar la higiene en el desarrollo de las actividades y el proceso de los productos que se manejen.
- ✓ Verificar las medidas sobre el control de fauna nociva (certificado).
- ✓ Existencia de señalizaciones y letreros que especifiquen que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco, así como letreros que contengan leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y el número telefónico donde se puedan presentar quejas y denuncias.
- ✓ Condiciones higiénico sanitarias del establecimiento.
- ✓ Verificar que cumplan con la NOM 251.
- ✓ Constatar que no exista contaminación cruzada en los alimentos del refrigerador y/o nevera.

Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran.

Así mismo, las medidas de seguridad que se pueden implementar en materia sanitaria son las siguientes:

I. El aislamiento
II. La cuarentena
III. La observación personal
IV. La vacunación de personas
V. La vacunación de animales
VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva
VII. La suspensión de trabajos o servicios
VIII. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud
IX. La emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud
X. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias
XI. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio
XII. La prohibición de actos de uso
XIII. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Artículos 128 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 400, 404 de la Ley General de Salud.

PROTECCIÓN CIVIL

- **Contar con DUF y/o Evaluación de Impacto Estatal.**
  - Constatar el cumplimiento a las condicionantes impuestas.
  - Contar con programa específico de protección civil inscrito en el Registro Estatal de Protección Civil.

- **Si está en funcionamiento**
  - ✓ Contar con autorización para operar por parte de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

- **Verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad, que contempla:**
  - ✓ Señalización, salidas de emergencia, rutas de evacuación, reglas para antes, durante y después de un desastre, así como las zonas de emergencia, equipo contra incendios.

En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y los municipios, dictarán de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Secretario General de Gobierno, informará de manera inmediata al Titular del Ejecutivo, las medidas de seguridad que fueron aplicadas.

Son medidas de seguridad:

I. La evacuación
II. La suspensión de actividades
III. La clausura temporal, parcial o total
IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos
V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias
VI. El aislamiento de áreas afectadas.

Artículos 6.32, 6.33 Y 6.34 del Código Administrativo del Estado de México

Facultad concurrente

Hoy en día, el artículo 48, fracción XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, establece que el presidente municipal cuenta con la atribución de:

> *"…Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México respecto a la vigilancia a los establecimientos mercantiles …"*

como consecuencia de ello, la participación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como autoridad estatal a través del INVEAMEX resulta relevante para la coordinación de las verificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la normatividad vigente.

¡GRACIAS!

inveamex.edomex.gob.mx
@INVEA_mex
@INVEAMex

Línea de atención: 722 217 6118
Correo electrónico: atencionciudadana.invea@edomex.gob.mx